Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : GLORIA CRISTINA PASCUAS CHAVARRO
Radicación : 2021-484

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora por parte de la demandada, con la advertencia que las obligaciones aquí incoadas en contra de la ejecutada continúan vigentes.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP